

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-01242-00

No se tiene en cuenta la notificación de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, remitida el 30 de junio de 2022, como quiera que no se remitió copia de la providencia a notificar, ni se acreditó su envío.

De conformidad con el artículo 76 del Ordenamiento Procesal, se acepta la renuncia que del poder conferido presentó la Dra. JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ NFANTE, como apoderada judicial de la parte demandante.

Previo a reconocer personería al Dr. Pablo Andrés Meneses Ordoñez, como el poder conferido es especial, otórguese exclusivamente para el asunto de la referencia, tal y como lo estipula el artículo 74 del Ordenamiento Procesal, toda vez que el allegado contiene múltiples asuntos, y no es un poder general, dado que no está conferido por Escritura Pública, además del mismo ir dirigido para ante los Juzgados Civiles del Circuito.

No se resolverá lo pertinente a la notificación de la parte demandada, hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo impuesto en párrafo que antecede.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **9 de agosto de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario